



CONTRATO DE OBRA N°:	LP-006-2025
OBJETO:	RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL DEL CORREGIMIENTO DE DOÑA MARÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIÉNAGA GRANDE DE SANTAMARTA - ASOCIENAGA. - NIT. 819000599-0 – Rep. Legal EDUARDO JUNIOR MANOTAS OSIO
INTERVENTORIA	CARLOS ANDRÉS OVIEDO ÁLVAREZ
SUPERVISION	JAVIER JOSÉ ROSADO MENDINUETA (secretario de Planeación e Infraestructura).
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$611.200.835)
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO:	DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	DOCE (12) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE SUSPENSION N° 01:	VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO INICIAL	VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2026
PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN	DIEZ (10) DIAS, HASTA EL SIETE (7) DE ABRIL DE 2026

En el Municipio de Fundación, departamento del Magdalena, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), se reunieron el señor **JAVIER ROSADO MENDINUETA**, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, quien actúa en calidad de **Supervisor**, en nombre y representación del Municipio de Fundación; el señor **EDUARDO JUNIOR MANOTAS OSIO**, en calidad de representante legal de la **Asociación de Municipios de la Subregión Ciénaga Grande de Santa Marta – ASOCIÉNAGA**, en su condición de contratista de la obra; y el señor **CARLOS ANDRÉS OVIEDO ÁLVAREZ**, en calidad de **Interventor**, con el fin de suscribir el **Acta de reinicio N.º 01** correspondiente a la ejecución del **Contrato de Obra N.º LP-006-2025**, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993**, especialmente en



lo relacionado con los principios de **planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato**, y con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución N.° 0494 del 2 de octubre de 2025, el Municipio de Fundación dio apertura al proceso de selección LP-006-2025.
2. Que mediante Resolución N.° 0548 del 12 de noviembre de 2025, se adjudicó el contrato al proponente ASOCIENAGA.
3. Que el día 13 de noviembre de 2025 se suscribió el Contrato de Obra Pública N.° LP-006-2025.
4. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Suspensión N.° 01, por un término de noventa (90) días, debido a circunstancias que impedían la normal ejecución del contrato.
5. Que, conforme al término de suspensión, el reinicio inicialmente previsto correspondía al día veintiocho (28) de marzo de 2026, el cual coincidió con un día no laboral (sábado).
6. Que adicionalmente, mediante Decreto N.° 0015 del 10 de febrero de 2026, el Municipio declaró como días no laborales el 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2026, con ocasión de la Semana Santa, sumado a los días festivos oficiales del 2 y 3 de abril de 2026 (jueves y viernes santo), conforme a lo establecido en la Ley 52 de 1986.
7. Que, si bien se ha verificado la superación de las causas que dieron origen a la suspensión inicial, el contratista, mediante comunicación de fecha 26 de marzo de 2026, solicitó la ampliación de la suspensión, argumentando que el reinicio coincide con la celebración de la Semana Santa, periodo durante el cual se reduce significativamente la disponibilidad y participación de la comunidad beneficiaria.
8. Que el interventor del contrato, mediante comunicación de la misma fecha, emitió concepto favorable frente a la solicitud presentada por el contratista.



9. Que la supervisión del contrato consideró procedente la ampliación de la suspensión, en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la ejecución del objeto contractual.
10. Que, a la fecha, se verifica la superación de las causas que dieron origen a la suspensión del contrato; en consecuencia, resulta procedente el reinicio de su ejecución.

En mérito de lo expuesto, las partes **ACUERDAN**:

1. Reiniciar las actividades del Contrato de Obra N.º LP-006-2025 a partir la firma de la presente acta.

FIRMA ELECTRONICA:

Las partes manifiestan que el presente documento se entiende **válidamente suscrito mediante firma electrónica**, a través de la plataforma **SECOP II**, de conformidad con la normativa vigente. En consecuencia, el contratista acepta de manera inequívoca el contenido del Convenio y del presente acto, así como la recepción de notificaciones electrónicas en la dirección registrada en dicha plataforma, teniendo plena **validez jurídica y probatoria**, sin que sea necesaria la firma manuscrita.

	<i>NOMBRE</i>	<i>CARGO</i>	<i>FIRMA</i>
<i>Proyectó</i>	<i>Ing. Wilson Cantillo Londoño</i>	<i>Profesional de Apoyo a la Gestión Ambiental y gestión del Riesgo</i>	
<i>Revisó</i>	<i>Diana Milena Serna</i>	<i>Asesora jurídica Externa</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.